

CONCON,

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 341 /

Vistos:

- a) Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República
- b) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- c) La Ley 19.424, que creó la Comuna de Concón.
- d) Decreto Alcaldicio N° 053 de fecha 16 de Enero 2019 que aprueba celebración del Convenio Habitabilidad 2018, celebrado entre el Ministerio del Desarrollo Social y la Ilustre Municipalidad de Concón.
- e) Oficio N° 94 del 21 Enero de 2019, que remite rendición mes Diciembre 2019, informando un saldo sin ejecutar de \$ 45 pesos, del Programa/convenio Habitabilidad 2018-2019

CONSIDERANDO:

Se devuelven dineros producto de que el convenio finalizó el 26 de Diciembre del 2019, y el monto por entregar, responden a saldos correspondientes a itenes de Equipamiento para la Vivienda \$43 pesos y Servicios Especializados \$2 pesos, los que no fueron gastados.

DECRETO

1. **AUTORICÉSE** a devolver la suma de \$45. (Cuarenta y cinco pesos), a nombre de Serplac CHISOL V región, cuenta otorgada por Ministerio del Desarrollo Social y familia, Rut: 60.103.004-7, correspondiente a fondos sin ejecutar del Programa/Convenio Habitabilidad 2018.
2. **PROCEDASE** por parte de Tesorería Municipal, a emitir cheque por \$45, a nombre de Serplac CHISOL V región, para ser enviado por oficio al Ministerio del Desarrollo Social.
3. **IMPUTESE** la devolución de estos fondos a la cuenta denominada Habitabilidad 2018-2019.

NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 SECRETARIO MUNICIPAL
 OSG/MLEG/AVL/dev
 Distribución:
 Alcaldía
 Secretaría Municipal
 Contabilidad y Presupuesto
 Dideco


 ALCALDE
 ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
ALCALDÍA**

ORD. N°: **94** ,

ANT. No hay

MAT: Remite Informe Financiero **mes** de **DICIEMBRE 2019**, Programas Fondo Fortalecimiento Municipal, Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil y Habitabilidad.



CONCÓN,

21 ENE 2020

**DE: ÓSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN.**

**A: RICARDO FIGUEROA AYALA
SECRETARIO REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO.**

Junto con saludar, y en el marco de la ejecución Municipal del Programa financiado por la Seremi de Desarrollo Social con Convenios Vigentes, envío a usted los informes de rendiciones financieras, emitido por Sigec, y los Informes de Contraloría de los programas comunales que se indica a continuación para su aprobación:

Programa	Mes de Rendición	Nº de Rendición
Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil	DICIEMBRE 2019	5
Fondo Fortalecimiento Municipal	DICIEMBRE 2019	6
Habitabilidad	DICIEMBRE 2019	13

Esperando una buena acogida.



Atentamente.

**ÓSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE**

OSGIA/CI/Idov
Distribución:
1.- Seremi de Desarrollo Social
2.- Alcaldía
3.- Contabilidad y Presupuesto

Informe Financiero Diciembre 2019
Municipalidad de Con-cón, programa CHS - Habitabilidad

Identificación

Convocatoria	Programa Habitabilidad 2018
Año	2018
Programa	CHS - Habitabilidad
Ejecutor	Municipalidad de Con-cón
Nombre del Proyecto	Mejorando las Condiciones de Habitabilidad en Concón
Fecha estimada de término de convenio	26 dic 2019
Mes a rendir	Diciembre 2019
Rendición de cuentas No	13
Período de la Rendición	01 dic 2019 al 26 dic 2019
Distribución o Modificación Presupuestaria Aprobada el día	24 abr 2019

Resumen General

Presupuesto según convenio inicial (solo monto MDS)	\$ 10.608.242	
Aumento Presupuestario	\$ 0	
A.- Total Proyecto	\$ 10.608.242	
B.- Monto transferido a la fecha	\$ 10.608.242	100%
C.- Saldo por transferir (A - B)	\$ 0	0%
D.- Rendido hasta informe anterior	\$ 10.608.197	100%
E.- Rendición período actual	\$ 0	0%
F.- Total de gastos (D + E)	\$ 10.608.197	100%
G.- Saldo por rendir (B-F)	\$ 45	0%

Item

▼ 1 Gastos directos Usuarios			
▼ 1.2 Servicios de Recursos Humanos	35%		
▼ 1.2.1 Recursos Humanos	35%		
1.2.1.4 Maestros y Jornaleros	27%		
1.2.1.9 Servicios Especializados	20%		
▼ 1.3 Activos	48%		
▼ 1.3.1 Activos	48%		
1.3.1.6 Equipamiento para la Vivienda	6%	\$ 613.422	
1.3.1.10 Materiales de Construcción	43%	\$ 4.575.439	\$ 5.188.861

Observaciones

RENDICION MES DE DICIEMBRE 2019

Datos de los Responsables

Responsable Administración y Finanzas

Encargado de Programa

Revisada por

Nombre *Mano Paz Veras G.*

Cargo *J. Municipalidad y Presup.*

Teléfono *3014008*

Firma

Nombre

Cargo *ALEXANDRA WALTER CALDERON*

Teléfono *DIRECTORA DIDECO*

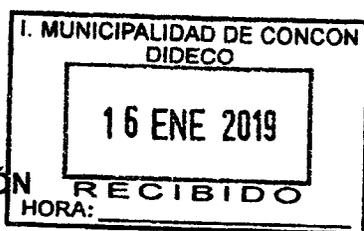
Firma *ST. LAURENCO DE LOS RIOS*

Nombre

Cargo

Teléfono

Firma



Archivo Programa

+
P. Social

CONCÓN,

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 053 / **VISTOS:** Los antecedentes: El convenio denominado "Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Habitabilidad 2018", suscrito con fecha 13 de diciembre del 2018, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Valparaíso, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el convenio denominado "Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Habitabilidad 2018" suscrito, entre la **Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Valparaíso** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 13 de diciembre 2018, el cual es del siguiente tenor:

**Ministerio de Desarrollo Social
Subsecretaría de Servicios Sociales**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2018**

ENTRE

**LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA REGIÓN VALPARAÍSO**

Y

MUNICIPALIDAD DE CON-CÓN

En Valparaíso a 13 de Diciembre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Valparaíso, RUT 60.103.004-7, representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Enrique Ricardo Figueroa Ayala, en adelante, también la "SEREMI" o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Melgarejo # 669, piso 17, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, por una parte; y por la otra Municipalidad de Con-cón, en adelante,

establecidos en las Reglas de Ejecución.

6. Entregar a la SEREMI de Desarrollo Social respectiva, las cartas de aceptación firmadas por el representante de cada una de las familias a beneficiar.
7. Informar oportunamente a los beneficiarios del programa acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajarán en sus viviendas.
8. Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigido a las familias o personas beneficiarias del programa.
9. Entregar en tiempo y forma los Informes Técnicos de Avance y Final requeridos en el Convenio, de acuerdo al formato establecido por el Ministerio de Desarrollo Social, disponible en plataforma SIGEC, precisando en éstos el número de beneficiarios y el tipo de soluciones que serán implementadas, así como toda la información que sea requerida en el formato de tales informes.
10. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
11. Utilizar el servicio de asistencia técnica que le brindará el FOSIS, para la implementación del Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social.
12. Subsanan las observaciones emitidas por la asistencia técnica otorgada por el FOSIS al Programa.
13. Utilizar los mecanismos legales para la adquisición de bienes y servicios, velando por la eficacia y eficiencia de éstos, según los plazos y etapas establecidas en el Proyecto de Intervención Comunal.
14. El ejecutor deberá ajustarse a las orientaciones comunicacionales entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social una vez iniciado el proyecto. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos que se dirijan a los usuarios, deberá ser revisada u acordada previamente con el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial.
15. Regirse por los lineamientos, orientaciones técnicas y documentos entre otros, entregados por el Ministerio de Desarrollo Social, a través del Sistema de Gestión de Convenios.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SEREMI.

1. Suscribir y aprobar los convenios de transferencia de recursos hasta por 5.000 UTM con los ejecutores y sus modificaciones.
2. Transferir los recursos comprometidos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente convenio.
3. Comunicar formalmente a los ejecutores las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de la ejecución del Programa.
4. Verificar y aprobar los listados de selección de familias presentados por los

6. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad.
7. Revisar y aprobar en el SIGEC, los proyectos de Intervención Comunal y sus modificaciones, en caso de corresponder, previa aprobación técnica de FOSIS y recomendación favorable por parte de la Mesa Técnica comunal, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su presentación a través de SIGEC.
8. Revisar y aprobar, a través de Resolución Exenta el Proyecto de Intervención Comunal y sus modificaciones, en un plazo de 5 días de recepcionado el proyecto y/o modificación.
9. Supervisar el proyecto de intervención comunal y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en las Reglas de Ejecución y en el presente Convenio.
10. Revisar, debiendo aprobar o rechazar los Informes Técnicos y de inversión entregados por el Ejecutor.
11. Revisar la información final sobre los beneficiarios y las soluciones de Habitabilidad entregadas, a fin de que tal información pueda ser incorporada al Registro de Información Social, por parte del nivel central del Ministerio de Desarrollo Social.
12. Exigir rendición de cuentas de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
13. Dictar el acto administrativo que apruebe el cierre jurídico del convenio en caso de que el ejecutor haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras.
14. Dictar la Resolución de transferencia de recursos, en caso de operar la prórroga establecida en las reglas de ejecución.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 10.608.242 (diez millones seiscientos ocho mil doscientos cuarenta y dos) , fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05. Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

La transferencia de recursos se realizará en una (1) cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio de Desarrollo Social.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos directos a usuarios y gastos internos, según lo indicado en punto 4.2 de las reglas de ejecución.

La entidad ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos, respetando el marco presupuestario establecido en las reglas de ejecución.

Para solicitar la redistribución presupuestaria, la entidad ejecutora, previo a realizar gastos, deberá solicitar autorización a la SEREMI respectiva, por causales debidamente fundadas e ingresar dicha modificación al Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC, considerando para ello al menos 30 días corridos de anticipación al término de ejecución del programa. La SEREMI evaluará la solicitud formulada pudiendo acceder o no a la

redistribución presupuestaria requiera ~~deberá~~ comunicando formalmente su decisión al Ejecutor por medio de un oficio suscrito por el/a Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo/a, en el cual se informará si fue o no aprobada su solicitud en el Sistema de Gestión de Convenios - SIGEC.

En caso que la redistribución presupuestaria afecte el Proyecto de Intervención Comunal, este deberá ser modificado de acuerdo a lo que se establece en las reglas de ejecución. En ningún caso se podrá redistribuir desde el ítem gastos directos a usuarios al ítem gastos internos.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

De la vigencia del convenio.

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales y/o reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados.

Durante la vigencia del convenio, y en el caso de operar la prórroga establecida en su cláusula séptima, el ejecutor deberá cumplir con todas las etapas, subetapas y plazos definidos en los documentos técnicos y normativos dispuestos para tales efectos en el sistema de Gestión de Convenios - SIGEC, entre ellos las Reglas de Ejecución, ajustándose a las actividades, procedimientos, uso de instrumentos y requisitos de cada una de ellas.

De la ejecución del programa .

A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia, comenzará computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 12 meses.

El referido plazo de ejecución podrá ser ampliado por el Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social por una sola vez, y hasta por dos (2) meses como máximo a solicitud del Ejecutor. La petición deberá basarse en motivos calificados y presentarse con a lo menos 15 días hábiles de anterioridad al término de la ejecución del Proyecto. La ampliación se realizará a través de una modificación del convenio y aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

En el caso que un Ejecutor ubicado en zonas de difícil acceso haya presentado dificultades en el proceso de compra de materiales y bienes para las familias, ya sea por licitaciones fallidas u otras causales lo que posteriormente haya traído como consecuencia un mayor tiempo de implementación de las soluciones de habitabilidad, se podrá evaluar una ampliación de plazo con un máximo de 1 mes adicional, lo que deberá ser formalizado mediante la modificación de convenio y aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. La referida ampliación sólo procederá en base a motivos debidamente justificados que deberán ser entregados a través de un Oficio a la SEREMI y analizados estos antecedentes en una Mesa Técnica. En esta instancia además se deberán analizar las supervisiones en terreno que realizó el Encargado del programa de la SEREMI y los antecedentes que provea la Asistencia Técnica sobre la situación.

De ser aprobada la solicitud, la SEREMI deberá notificar el plazo de ampliación al Ejecutor, sin perjuicio de convocar a una Mesa Técnica Comunal extraordinaria, donde se

SÉPTIMA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL CONVENIO.

Por tratarse de un programa de alto impacto social a nivel local, y altamente especializado a nivel técnico, se hace necesario desarrollar, en los casos que procedan, procesos de continuidad operacional que permitan mantener a los equipos técnicos que estén ejecutando el Programa.

En este sentido, el presente convenio podrá ser prorrogado en forma automática y sucesiva, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo y previo informe de la contraparte técnica y financiera de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

Dicho Informe de recomendación de prórroga deberá contener una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del Programa y de la gestión desarrollada durante la vigencia del Convenio. Este informe deberá ser emitido una vez ejecutado el noveno mes y ser remitido a la División de Promoción y Protección Social para evaluación de la contraparte nacional del Programa.

Para el caso que sea aprobada la prórroga por parte de la contraparte técnica nacional con su respectiva cobertura potencial, la Secretaría Regional Ministerial deberá dictar la Resolución Exenta que establezca el monto a transferir para el año correspondiente, notificándose al ejecutor por medio de carta certificada y publicándose en la plataforma informática Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

OCTAVA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, mantendrán un permanente seguimiento y control de la ejecución del programa mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan a continuación y si fuera procedente por medio de otras actividades conducentes a su propósito.

El ejecutor deberá confeccionar los informes técnicos y de inversión conforme a los formatos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC.

De los Informes Técnicos.

El ejecutor entregará a la SEREMI respectiva los informes que se señalan a continuación, los que deberán ser remitidos por escrito, mediante oficio, con respaldo electrónico en la plataforma SIGEC. Estos informes deberán ser confeccionados según el formato obligatorio que se disponga a través del SIGEC.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa, el estado de avance en la ejecución de lo planificado y ser entregados como plazo máximo hasta los 5 días hábiles siguientes al mes que se informa en la tabla que sigue:

Informe	Mes de Ejecución
Informe Técnico de Avance 1	Mes n° 2
Informe Técnico de Avance 2	Mes n° 3
Informe Técnico de Avance 3	Mes n° 7
Informe Técnico de Avance 4	Mes n° 10
Informe Técnico Final	Mes n° 12

Además, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa, una vez aprobadas

técnicamente por el FOSIS el total de soluciones implementadas. Este informe deberá ser confeccionado y presentado a través de la plataforma SIGEC, para posteriormente ser remitido por escrito a la SEREMI respectiva y deberá contener al menos la siguiente información:

- Beneficiarios del Proyecto
- Recursos Humanos utilizados
- Soluciones de habitabilidad implementadas
- Talleres de habitabilidad desarrollados

Con todo, los meses de ejecución del Programa, se contarán a partir de la fecha de recepción de los recursos como se establece en la cláusula sexta del presente convenio.

De la Rendición de Cuentas.

La entidad ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, los siguientes documentos

- Los comprobantes de ingresos que justifiquen los ingresos percibidos con los recursos que por el presente Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en SIGEC, y serán entregados dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, y serán revisados por la SEREMI pudiendo ser aprobado o rechazados.
- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos directos a usuarios y gastos internos, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI respectiva, revisará los informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva. De tratarse de Informe final de inversión, en caso de que los gastos sean rechazados deberá proceder al reintegro de dichos gastos, debiendo en el plazo de cinco (5) días hábiles, restituir, además, los saldos no ejecutados y/o no rendidos si los hubiere.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Será de responsabilidad del Ejecutor, incorporar dichos datos en la plataforma, debiendo

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las acciones y obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI le podrá poner término unilateralmente mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el mismo no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento del incumplimiento.

El Ejecutor dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe señalando las causas que justifican el incumplimiento y los gastos y actividades efectuados hasta la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo.

En caso de que se resuelva el término anticipado del convenio, el Ejecutor deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por la SEREMI, conforme a lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional Ministerial de los excedentes.

UNDÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA.

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en el convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 18 de Enero de 2011, del Ministerio de Planificación actual Ministerio de Desarrollo Social, prorrogado para el año 2018, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 5.2 de las Reglas de Ejecución del Programa.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES.

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región de VALPARAÍSO y la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 15 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, por escrito.

DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería con que concurre a ~~este acto~~ el Sr (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Valparaíso don (ña) Enrique Ricardo Figueroa Ayala consta en Decreto Supremo N 28 ~~de fecha~~ de ~~fechas~~ 22 de marzo de 2018 d, y la de don(ña) Oscar Sumonte González , consta en ~~sentencia~~ de Proclamación ROL N°2467-2016 de jueves 1 de diciembre de 2016.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente ~~Decreto~~ Acaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]

MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

ESRC/vrv
DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3